

RESOLUCIÓN

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Recurso de Revisión número 00328/INFOEM/IP/RR/A/2010, interpuesto vía electrónica en fecha veinticuatro de marzo del dos mil diez, por [REDACTED], a quien en lo sucesivo se le denominará “EL RECURRENTE”, en contra de la contestación que formula el Poder Legislativo, a su solicitud de información pública registrada por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) con la clave 00048/PLEGISLA/IP/A/2010, misma que fue presentada vía electrónica el día veintitrés de febrero de dos mil diez, y de conformidad con los siguientes -----

ANTECEDENTES

I. En fecha veintitrés dos mil diez, “EL RECURRENTE”, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la información que a continuación se detalla: -----

• **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN**

QUE SOLICITA: *De acuerdo con el artículo 12, fracciones VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, que establece como información pública de oficio toda aquella que se desprende del ejercicio del erario público, en mi carácter de ciudadana solicito copia de los presupuestos asignados en 2007, 2008, 2009 y 2010 por capítulos y subcapítulos y de los informes sobre su ejecución en los mismos términos y sobre los mismos ejercicios fiscales.*

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo y me pongo a sus órdenes para cualquier aclaración..-----

• **MODALIDAD DE ENTREGA: A TRAVÉS DEL SICOSIEM.**-----

II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información de el Poder Legislativo, contó con un término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día dieciocho de marzo de dos mil diez.

III. Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de el Poder Legislativo, entregó información, hecho que se acredita en el archivo electrónico

en el que se actúa, toda vez que en el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) se encuentra un apartado identificado como "Respuesta a solicitud de información pública", en el cual se establece lo siguiente:-----

- **Fecha de entrega:** 18/03/10.
- **Detalle de la Solicitud:** 00048/PLEGISLA/IP/A/2010
En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00048/PLEGISLA/IP/A/2010 dirigida a EL PODER LEGISLATIVO el día veintitrés de febrero, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:

"Nombre del solicitante: [REDACTED]"

Folio de la solicitud: 00048/PLEGISLA/IP/A/2010

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Responsable de la Unidad de Información

Lic. M. Mónica Ochoa Lopez

ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO" (sic)

EXPEDIENTE: 00328/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL PODER LEGISLATIVO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

PODER LEGISLATIVO

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

nul

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00048/PLEGISLA/IP/A/2010

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

ATENTAMENTE

Lic. M. Mónica Ochoa Lopez
Responsable de la Unidad de Información
PODER LEGISLATIVO

Folio 00048/PLEGSLA/IP/A/2010,

INFORMACIÓN SOLICITADA

De acuerdo con el artículo 12, fracciones VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, que establece como información pública de oficio toda aquella que se desprende del ejercicio del erario público, en mi carácter de ciudadana solicito copia de los presupuestos asignados en 2007, 2008, 2009 y 2010 por capítulos y subcapítulos y de los informes sobre su ejecución en los mismos términos y sobre los mismos ejercicios fiscales. Sin más por el momento, le envío un cordial saludo y me pongo a sus órdenes para cualquier aclaración. (Sic).

MODALIDAD DE ENTREGA A través de SICOSIEM (X)

RESPUESTA:

PRESUPUESTO ASIGNADO AL PODER LEGISLATIVO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2007, 2008, 2009 Y 2010; ESTÁN REGISTRADOS EN EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LOS AÑOS CITADOS.

RESPECTO A LOS INFORMES DE SU EJECUCIÓN, LA INFORMACIÓN SE PRESENTA POR CAPÍTULO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2008 CONFORME A LO SIGUIENTE:

PRESUPUESTO EJERCIDO 2007

CUENTA	NATURALEZA DEL GASTO	EJERCIDO
1000	SERVICIOS PERSONALES	610,602,206.71
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	37,316,430.03
3000	SERVICIOS GENERALES	169,603,514.31
4000	SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y AYUDAS	98,797,267.78
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	30,414,119.28
	TOTAL	946,733,538.11

PRESUPUESTO EJERCIDO 2008

CUENTA	NATURALEZA DEL GASTO	EJERCIDO
1000	SERVICIOS PERSONALES	717,050,933.68
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	43,153,458.35
3000	SERVICIOS GENERALES	231,023,291.05
4000	SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y AYUDAS	131,819,077.12
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	27,903,906.85
	TOTAL	1,150,950,667.05

EN LO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010 A LA FECHA, AÚN NO SE HAN GENERADO INFORMES.

ATENTAMENTE



ANTONIO HERNÁNDEZ ORTEGA
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

IV. En fecha dieciocho de marzo, "EL RECURRENTE", tuvo conocimiento de la respuesta que a su solicitud de información realizó el sujeto obligado, el Poder Legislativo.

V. En fecha veinticuatro de marzo y a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electrónica, con fundamento en el artículo 71 fracciones II y IV, "EL RECURRENTE", interpuso recurso de revisión en contra de la contestación que el Poder Legislativo realizó a su solicitud de información pública y en el cual se establece lo siguiente:

• **NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

00328/INFOEM/IP/RR/A/2010.

• **ACTO IMPUGNADO.**

"LA RESPUESTA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 00048/PLEGISLA/IP/A/2010" (sic)

• **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

"NO SE PROPORCIONÓ INFORMACIÓN SOBRE LOS PRESUPUESTOS EJERCIDOS 2007 Y 2008 POR SUBCAPÍTULOS.

-NO SE ENTREGÓ INFORMACIÓN SOBRE LOS PRESUPUESTOS ASIGNADOS EN 2007 Y 2008, POR CAPÍTULO Y SUBCAPÍTULO.

-NO SE ENTREGÓ INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, POR CAPÍTULOS Y SUBCAPÍTULOS.

-NO SE ENTREGÓ INFORMACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJERCIDO, POR CAPÍTULOS Y SUBCAPÍTULOS, DURANTE 2009.

-NO SE ENTREGÓ INFORMACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO PROYECTADO 2010, POR CAPÍTULOS Y SUBCAPÍTULOS." (sic). -----

VI. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

-



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Toluca, México, a 28 de marzo de 2010
ASUNTO: Se rinde Informe Justificado

COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

En referencia al Recurso de Revisión promovido por la [REDACTED] en
contra de la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de
Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, en vía de informe
justificado, se hace de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- En fecha veintitrés de febrero del año dos mil diez, la [REDACTED]
vía SICOSIEM, presentó solicitud de información con folio 0048/PLEGISLA/IP/A/2010, por
la que solicita, lo siguiente:

*"De acuerdo con el artículo 12, fracciones VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de México, que establece como información pública de oficio toda aquella que se
desprende del ejercicio del erario público, en mi carácter de ciudadana solicito copia de los presupuestos
asignados en 2007, 2008, 2009 y 2010 por capítulos y subcapítulos y de los informes sobre su ejecución en los
mismos términos y sobre los mismos ejercicios fiscales." (Sic)*

2.- Que mediante oficio UIPL/123/2010 de fecha veintitrés de febrero del año dos mil diez,
la Unidad de Información de este Poder Legislativo, a través del SICOSIEM turnó la
solicitud de referencia al Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y
Finanzas, a fin de que proporcionara la respuesta correspondiente.

3.- Que en fecha dieciocho de marzo del año en curso, la Unidad de Información notificó
vía SICOSIEM, la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la
Secretaría de Administración, siendo la que a continuación se transcribe:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

RESPUESTA:

PRESUPUESTO ASIGNADO AL PODER LEGISLATIVO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2007, 2008, 2009 Y 2010; ESTÁN REGISTRADOS EN EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LOS AÑOS CITADOS.

RESPECTO A LOS INFORMES DE SU EJECUCIÓN, LA INFORMACIÓN SE PRESENTA POR CAPÍTULO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2008 CONFORME A LO SIGUIENTE:

PRESUPUESTO EJERCIDO 2007

CUENTA	NATURALEZA DEL GASTO	EJERCIDO
1000	SERVICIOS PERSONALES	610,602,206.71
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	37,316,430.03
3000	SERVICIOS GENERALES	169,603,514.31
4000	SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y AYUDAS	98,797,267.78
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	30,414,119.28
	TOTAL	946,733,538.11

4.- Que en fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, se recibió a través del SICOSIEM, Recurso de Revisión interpuesto por la [REDACTED] en contra de la respuesta a la solicitud marcada con el folio 0048/PLEGISLA/IP/A/2010, en los siguientes términos:

ACTO IMPUGNADO

"LA RESPUESTA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 00048/PLEGISLA/IP/A/2010."

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

-NO SE PROPORCIONÓ INFORMACIÓN SOBRE LOS PRESUPUESTOS EJERCIDOS 2007 Y 2008 POR SUBCAPÍTULOS.
-NO SE ENTREGÓ INFORMACIÓN SOBRE LOS PRESUPUESTOS ASIGNADOS EN 2007 Y 2008, POR CAPÍTULO Y SUBCAPÍTULO.
-NO SE ENTREGÓ INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, POR CAPÍTULOS Y SUBCAPÍTULOS.
-NO SE ENTREGÓ INFORMACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJERCIDO, POR CAPÍTULOS Y SUBCAPÍTULOS, DURANTE 2009.
-NO SE ENTREGÓ INFORMACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO PROYECTADO 2010, POR CAPÍTULOS Y SUBCAPÍTULOS". (Sic)

5.- Que en fecha veinticinco de marzo del año en curso la Unidad de Información, mediante oficio número UIPL/209/2010, solicitó al Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, remita datos, documentos y consideraciones necesarias a fin de integrar debidamente el informe justificado, de acuerdo a lo dispuesto por el lineamiento Sesenta y Siete inciso c) último párrafo de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios".
(Anexo 1)

6.- Que mediante oficio número SAF/ST/288/2010 recibido en la Unidad de Información en fecha 28 de marzo del año en curso, el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, da contestación al oficio descrito en el considerando que antecede en los siguientes términos:

"Con relación a su oficio UIPL/209/2010 de fecha 25 de marzo del presente año, por el que comunica la interposición del recurso de inconformidad respecto a la respuesta de la solicitud de información número 0048/PLEGISLAMP/A/2010 y para dar mayor claridad a la respuesta proporcionada, nos permitimos enumerar la solicitud de información conforme lo requerido:

1.- En la primera parte del cuestionamiento el solicitante textualmente pide "...copia de los presupuestos asignados en 2007, 2008, 2009 y 2010 por capítulos y subcapítulos...".

En respuesta a este cuestionamiento, nos permitimos comunicarle que para el ejercicio fiscal 2007, el artículo 6 del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México establece:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Artículo 6 – El presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2007, asciende a la cantidad de \$920'000.000.00, que incluye las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación, su integración y distribución presupuestal será definida por el propio poder.

El Poder Legislativo comunicara al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicara para efectos de la Cuenta pública, en términos que la legislación aplicable establece.

Derivado de lo anterior, le informamos que durante el ejercicio fiscal 2007 el Presupuesto del Poder Legislativo no fue asignado por capítulos y subcapítulos, sino decretado de forma global, anexando al presente copia de la publicación de la Gaceta de Gobierno de fecha 29 de diciembre del 2006.

Para el ejercicio fiscal 2008, el artículo 6 del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México señala:

Artículo 6 – El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2008 asciende a la cantidad de \$1,104'895658.00, que incluye las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación, su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su ejercicio y su aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Por lo tanto, durante el ejercicio fiscal 2008 el Presupuesto del Poder Legislativo no fue asignado por capítulos y subcapítulos, sino decretado de forma global, anexando al presente copia de la publicación de la gaceta de gobierno de fecha 26 de diciembre del 2007.

Respecto al ejercicio fiscal 2009, el artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México dispone:

Artículo 6 – El presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2009 asciende a la cantidad de \$1,165'665,128.00, que incluye las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación, su integración y distribución presupuestal será definida por el propio poder.

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en términos que la legislación aplicable establece.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"



Por lo tanto, durante el ejercicio fiscal 2009 el Presupuesto del Poder Legislativo no fue asignado por capítulos y subcapítulos, sino decretado de forma global, anexando al presente copia de la publicación de la Gaceta del Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2008.

A su vez y para el ejercicio fiscal 2010, el artículo 6 del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México dispone:

Artículo 6 – El presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2010 asciende a la cantidad de \$1,258'163,451.00, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación; así como \$20,000.00 para los festejos del Bicentenario de la Independencia de México y el Centenario de la Revolución Mexicana. Su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

EL Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Por lo tanto, durante el ejercicio fiscal 2010 el Presupuesto del Poder Legislativo no fue asignado por capítulos y subcapítulos, sino decretado de forma global, anexando al presente copia de la publicación de la Gaceta del Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2009.

II – Con relación a "...y de los informes sobre su ejecución en los mismos términos y sobre los mismos ejercicios fiscales...", anexamos al presente copia del presupuesto ejercido por capítulos y subcapítulos de los ejercicios fiscales 2007, 2008, 2009 del Poder Legislativo, no omitiendo el señalar que aún no contamos con información correspondiente a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2010, en virtud de no haberse cerrado dicho ejercicio.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios solicitamos a usted se sirva hacer entrega de dicha información al solicitante para modificar el acto impugnado, a efecto de que el informe de justificación que se emita al Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México se solicite a su vez el sobreseimiento del recurso, por haber quedado éste sin materia." (anexo 2)

7.- Que en atención al oficio descrito en el antecedente que precede, el día de hoy 26 de marzo de 2010, la Unidad de Información notificó vía mail a la [REDACTED] el complemento de respuesta emitido por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas mediante oficio SAF/ST/288/2010, tal como se acredita con la impresión de envío que en este acto se adjunta (anexo 3)



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

JUSTIFICACION DE LA RESPUESTA

El Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, dio contestación a la solicitud de información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 11, 40 fracción II, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el antecedente número 6 del presente informe, el mencionado Servidor Público Habilitado emitió complemento de respuesta por la que remite la información solicitada inicialmente en el folio 0048/PLEGISLA/IP/A/2010, esto es Presupuesto autorizado del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal 2007, 2008, 2009 y 2010, acorde con el artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Presupuesto Ejercido por capítulo y subcapítulo de los ejercicios fiscales 2007, 2008 y 2009, documentación que fue remitida en vía de alcance de respuesta, al correo electrónico asentado en la solicitud de información de la ahora recurrente [REDACTED]

[REDACTED] Destacando que de igual forma se informó a la solicitante, que a la fecha no se cuenta con la información correspondiente a la ejecución del presupuesto correspondiente al año 2010, por no haberse cerrado dicho ejercicio.

En términos de lo aquí expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Lineamiento Sesenta y Nueve de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita se requiera a la ahora recurrente, que precise si la información complementaria proporcionada vía correo electrónico, da por satisfecho su requerimiento de información y de esta manera dar por terminado el trámite de acceso a la información, y por consiguiente, sobreseer el recurso que ahora nos ocupa, toda vez que en virtud de que la dependencia responsable del acto impugnado lo modificó, queda sin efecto.

En virtud de lo antes expuesto, y en atención a que la información solicitada fue remitida al solicitante, vía correo electrónico, el presente medio de impugnación actualiza la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que textualmente señala:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

...

III.- La dependencia o unidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Por lo que este Sujeto Obligado, solicita a ustedes CC. Comisionados, se sobresea el Recurso de Revisión que ahora nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTEDES CC. COMISIONADOS, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma, rindiendo el informe justificado.

SEGUNDO. Dar vista a la ahora recurrente a fin de que manifieste si se tiene por satisfactoriamente atendida su solicitud de información.

TERCERO. Previos los trámites legales, sobreseer el presente Recurso de Revisión.

ATENTAMENTE



LIC. M. MONICA OCHOA LOPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION

EXPEDIENTE: 00328/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL PODER LEGISLATIVO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Toluca de Lerdo, Méx., Marzo 25 de 2010.
UIPL/209/2010.

LIC. ANTONIO HERNANDEZ ORTEGA
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el Lineamiento Sesenta y Siete de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", que en el inciso c) párrafo tercero establece: "En la elaboración del Informe de Justificación, los Servidores Públicos Habilitados deberán coordinarse con el responsable de la Unidad de Información a efecto de que se aporten los datos y documentos necesarios para su presentación ante el Instituto", adjunto al presente se servirá encontrar recurso de Revisión interpuesto en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio 0048/PLEGISLA/IP/A/2010

Por lo anterior, le agradeceré remita a esta Unidad, **en un término de 24 horas**, los datos, documentos y consideraciones necesarias a fin de integrar debidamente el informe de justificación, que de acuerdo a lo dispuesto por el Lineamiento Sesenta y Ocho deberá de remitirse al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de interposición del Recurso de Revisión.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. M. MÓNICA OCHOA LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD

C.c.p. MTRO. JAIME ADAN CARBAJAL DOMINGUEZ - Secretario de Administración y Finanzas
Minutario.

Zimbra: uipl@cddiputados.gob.mx

Página 1 de 1

Zimbra Collaboration Suite

uipl@cddiputados.gob.mx

complemento de respuesta

1 Mensajes

complemento de respuesta

viernes, 26 de marzo de 2010 02:53:06 p.m.

De: uipl@cddiputados.gob.mx

Para: [REDACTED]

Archivos adjuntos: complemento respuesta 48.pdf (3469.3KB)

Con fundamento en artículo 1° fracción II y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto el presente se servirá encontrar, archivo que contiene complemento a la respuesta de su solicitud de información con número de folio 048/PLEGISLA/IP/A/2010, emitida por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas de este Poder Legislativo

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Unidad de Información
Poder Legislativo



ESTADO DE MÉXICO
PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA

2010. "Año del Bicentenario de la Independencia de México"



Toluca, Méx., a 26 de marzo de 2010.



LIC. M. MÓNICA OCHOA LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DEL PODER LEGISLATIVO
P R E S E N T E

Con relación a su oficio UIPL/209/2010 de fecha 25 de marzo del presente año, por el que comunica la interposición del recurso de inconformidad respecto a la respuesta de la solicitud de información número 00048/PLEGISLA/IP/A/2010 y para dar mayor claridad a la respuesta proporcionada, nos permitimos enumerar la solicitud de información conforme lo requerido:

I.- En la primera parte del cuestionamiento el solicitante textualmente pide "... copia de los presupuestos asignados en 2007, 2008, 2009 y 2010 por capítulos y subcapítulos...".

En respuesta a este cuestionamiento, nos permitimos comunicarle que para el ejercicio fiscal 2007, el artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México establece:

Artículo 6.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2007, asciende a la cantidad de \$920'000,000.00, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación; su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Derivado de lo anterior, le informamos que durante el ejercicio fiscal 2007 el Presupuesto del Poder Legislativo no fue asignado por capítulos y subcapítulos, sino decretado de forma global, anexando al presente copia de la publicación de la Gaceta del Gobierno de fecha 29 de diciembre del 2006.

Para el ejercicio fiscal 2008, el artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México señala:



ESTADO DE MÉXICO
PODER LEGISLATIVO
H. LVI LEGISLATURA

2010. "Año del Bicentenario de la Independencia de México"



Artículo 6.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2008 asciende a la cantidad de \$1,104'895,658.00, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación; su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Por tanto, durante el ejercicio fiscal 2008 el Presupuesto del Poder Legislativo no fue asignado por capítulos y subcapítulos, sino decretado de forma global, anexando al presente copia de la publicación de la Gaceta del Gobierno de fecha 26 de diciembre del 2007.

Respecto al ejercicio fiscal 2009, el artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México dispone:

Artículo 6.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2009 asciende a la cantidad de \$1,165'665,128.00, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación; su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Por tanto, durante el ejercicio fiscal 2009 el Presupuesto del Poder Legislativo no fue asignado por capítulos y subcapítulos, sino decretado de forma global, anexando al presente copia de la publicación de la Gaceta del Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2008.

A su vez y para al ejercicio fiscal 2010, el artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México dispone:

Artículo 6.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2010 asciende a la cantidad de \$1,258'163,451.00, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación; así como \$20,000,000.00 para los festejos del Bicentenario de la Independencia de México y el Centenario de la Revolución Mexicana. Su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.



ESTADO DE MÉXICO
PODER LEGISLATIVO
H. LVI LEGISLATURA

2010. "Año del Bicentenario de la Independencia de México"



Por tanto, durante el ejercicio fiscal 2010 el Presupuesto del Poder Legislativo no fue asignado por capítulos y subcapítulos, sino decretado de forma global, anexando al presente copia de la publicación de la Gaceta del Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2009.

II.- Con relación a "...y de los informes sobre su ejecución en los mismos términos y sobre los mismos ejercicios fiscales..."; anexamos al presente copia del presupuesto ejercido por capítulos y subcapítulos de los ejercicios fiscales 2007, 2008 y 2009 del Poder Legislativo, no omitiendo el señalar que aún no contamos con información correspondiente a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2010, en virtud de no haberse cerrado dicho ejercicio.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios solicitamos a usted se sirva hacer entrega de dicha información al solicitante para modificar el acto impugnado, a efecto que en el informe de justificación que se remita al Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México se solicite a su vez el sobreseimiento del recurso, por haber quedado éste sin materia.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Antonio Hernández Ortega
Senador Público Habilitado

c. c. p. Mtro. Jaime Adán Carbajal Domínguez. Secretario de Administración y Finanzas.
Archivo.

Pagina 98		"GACETA DEL GOBIERNO"		29 de diciembre del 2006																																	
10	01	01	Coordinación para el Desarrollo Regional	744 676 305 00																																	
10	02	01	Desarrollo Urbano	1 511 533 899 00																																	
10	02	02	Agua y Saneamiento	4 340 411 096 00																																	
10	03	01	Suelo	27 064 716 00																																	
10	03	02	Vivienda	37 031 625 00																																	
10	04	01	Energía	67 006 906 00																																	
11	01	01	Protección al Ambiente	436 954 021 00																																	
-	-	-	Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1 341 539 256 00																																	
-	-	-	Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado	1 173 877 000 00																																	
Total				105 126 623 640 00																																	
<p>El programa 090203 Transferencias Intergubernamentales incluye \$126'123,000.00 por concepto del pago del impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio de los Ayuntamientos.</p> <p>El Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas que asciende a la cantidad de \$1,341,539,256.00, se distribuye entre los programas de conformidad a lo que corresponda asignar a las dependencias y tribunales administrativos, por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial que se convenga en términos de las negociaciones con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado.</p> <p>El Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado representará erogación compensada con los ingresos como resultado de la autorización de la Legislatura Local en el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México.</p> <p>Artículo 5.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2007, asciende a la cantidad de \$620,000,000.00, que incluye las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación; su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.</p> <p>El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.</p> <p>Artículo 7.- El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el ejercicio fiscal de 2007, importa un monto de \$1,477,881,000.00, que incluye las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación; su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.</p> <p>El Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestal que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.</p> <p>Artículo 8.- El Presupuesto total del Poder Ejecutivo y Entes Autónomos para el ejercicio fiscal de 2007, asciende a la cantidad de \$102,733,148,640.00, y está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, generando el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011, y se distribuye por pilares y componentes para el desarrollo de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <tr> <td>Pilar 1: Seguridad Social</td> <td>95,711,225,486.00</td> </tr> <tr> <td>Pilar 2: Seguridad Económica</td> <td>6,192,747,640.00</td> </tr> <tr> <td>Pilar 3: Seguridad Pública</td> <td>4,340,231,291.00</td> </tr> <tr> <td>Componente I: Coordinación Interinstitucional para mejores políticas públicas</td> <td>472,583,840.00</td> </tr> <tr> <td>Componente II: Reforma administrativa para el gobierno transparente y eficiente</td> <td>841,014,027.00</td> </tr> <tr> <td>Componente III: Financiamiento para el desarrollo que impulse el crecimiento</td> <td>27,762,276,731.00</td> </tr> <tr> <td>Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas</td> <td>1,341,539,256.00</td> </tr> <tr> <td>Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado</td> <td>1,173,877,000.00</td> </tr> <tr> <td>Total:</td> <td>102,733,148,640.00</td> </tr> </table> <p>El Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas se distribuirá entre los programas que integran los pilares y componentes para el desarrollo, de conformidad a lo que corresponda asignar a las dependencias y tribunales administrativos por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial que se convenga.</p> <p>Artículo 9.- El Presupuesto del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos, se distribuye por sectores de la forma siguiente:</p> <table border="1"> <tr> <td>Desarrollo Social</td> <td>67,222,351,174.00</td> </tr> <tr> <td>Educación, Cultura y Bienestar Social</td> <td>36,967,231,342.00</td> </tr> <tr> <td>Desarrollo Urbano y Regional</td> <td>6,351,236,794.00</td> </tr> <tr> <td>Salud, Seguridad y Asistencia Social</td> <td>16,974,903,800.00</td> </tr> <tr> <td>Seguridad Pública y Procuración de Justicia</td> <td>5,859,836,805.00</td> </tr> <tr> <td>Medio Ambiente</td> <td>338,182,393.00</td> </tr> <tr> <td>Planificación para el Desarrollo Social y Combate a la Pobreza</td> <td>1,136,077,026.00</td> </tr> </table>						Pilar 1: Seguridad Social	95,711,225,486.00	Pilar 2: Seguridad Económica	6,192,747,640.00	Pilar 3: Seguridad Pública	4,340,231,291.00	Componente I: Coordinación Interinstitucional para mejores políticas públicas	472,583,840.00	Componente II: Reforma administrativa para el gobierno transparente y eficiente	841,014,027.00	Componente III: Financiamiento para el desarrollo que impulse el crecimiento	27,762,276,731.00	Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1,341,539,256.00	Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado	1,173,877,000.00	Total:	102,733,148,640.00	Desarrollo Social	67,222,351,174.00	Educación, Cultura y Bienestar Social	36,967,231,342.00	Desarrollo Urbano y Regional	6,351,236,794.00	Salud, Seguridad y Asistencia Social	16,974,903,800.00	Seguridad Pública y Procuración de Justicia	5,859,836,805.00	Medio Ambiente	338,182,393.00	Planificación para el Desarrollo Social y Combate a la Pobreza	1,136,077,026.00
Pilar 1: Seguridad Social	95,711,225,486.00																																				
Pilar 2: Seguridad Económica	6,192,747,640.00																																				
Pilar 3: Seguridad Pública	4,340,231,291.00																																				
Componente I: Coordinación Interinstitucional para mejores políticas públicas	472,583,840.00																																				
Componente II: Reforma administrativa para el gobierno transparente y eficiente	841,014,027.00																																				
Componente III: Financiamiento para el desarrollo que impulse el crecimiento	27,762,276,731.00																																				
Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1,341,539,256.00																																				
Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado	1,173,877,000.00																																				
Total:	102,733,148,640.00																																				
Desarrollo Social	67,222,351,174.00																																				
Educación, Cultura y Bienestar Social	36,967,231,342.00																																				
Desarrollo Urbano y Regional	6,351,236,794.00																																				
Salud, Seguridad y Asistencia Social	16,974,903,800.00																																				
Seguridad Pública y Procuración de Justicia	5,859,836,805.00																																				
Medio Ambiente	338,182,393.00																																				
Planificación para el Desarrollo Social y Combate a la Pobreza	1,136,077,026.00																																				

Página 174		"GACETA DEL GOBIERNO"		26 de diciembre del 2006		Artículo
07	01	05	Seguridad Social	1,620,288,396.00		Artículo 51
07	02	01	Salud y Asistencia Social	6,967,145,053.00		Artículo 51
07	03	01	El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género	1,395,537,384.00		Artículo 51
07	03	02	Apoyo a los Adultos Mayores	440,807,573.00		Artículo 51
07	03	03	Grupos Étnicos	93,908,187.00		Artículo 51
07	03	04	Población	31,278,132.00		Artículo 51
07	03	05	Desarrollo Comunitario	317,980,000.00		Artículo 51
07	04	01	Oportunidades para los Jóvenes	90,946,374.00		Artículo 51
08	01	01	Educación para el Desarrollo Integral	39,006,670,942.00		Artículo 51
08	02	01	Identidad Mexiquense	181,027,880.00		Artículo 51
08	02	02	Cultura y Arte	334,383,298.00		Artículo 51
08	03	01	Cultura Física y Deporte	199,946,038.00		Artículo 51
08	04	01	Empleo	250,985,394.00		Artículo 51
08	02	01	Administrativo y Laboral	187,954,834.00		Artículo 51
08	03	01	Desarrollo Agrícola	566,911,134.00		Artículo 51
08	03	02	Fomento a Productores Rurales	16,752,650.00		Artículo 51
08	03	03	Fomento Pecuario	61,926,467.00		Artículo 51
08	03	04	Desarrollo Forestal	88,981,207.00		Artículo 51
08	03	05	Infraestructura Hidroagrícola	572,954,640.00		Artículo 51
08	03	06	Fomento Acuícola	7,684,332.00		Artículo 51
08	04	01	Modernización Industrial	155,476,443.00		Artículo 51
08	04	02	Fomento a la Minería	3,901,927.00		Artículo 51
08	04	03	Promoción Internacional	19,341,353.00		Artículo 51
08	04	04	Modernización Comercial	127,123,873.00		Artículo 51
08	04	05	Investigación, Ciencia y Tecnología	329,414,693.00		Artículo 51
08	05	01	Promoción Artesanal	25,034,121.00		Artículo 51
08	05	02	Fomento Turístico	78,172,315.00		Artículo 51
08	06	01	Modernización de las Comunicaciones y el Transporte	1,628,362,344.00		Artículo 51
10	01	01	Coordinación para el Desarrollo Regional	797,036,187.00		Artículo 51
10	02	01	Desarrollo Urbano	2,070,595,843.00		Artículo 51
10	02	02	Agua y Saneamiento	2,104,428,817.00		Artículo 51
10	03	01	Suelo	84,397,226.00		Artículo 51
10	03	02	Vivienda	56,829,330.00		Artículo 51
10	04	01	Energía	13,157,264.00		Artículo 51
11	01	01	Protección al Ambiente	835,444,805.00		Artículo 51
-	-	-	Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1,368,053,158.00		Artículo 51
-	-	-	Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado	1,205,963,424.00		Artículo 51
-	-	-	Total:	114,659,213,873.00		Artículo 51

El Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, se distribuirá entre los programas de conformidad a lo que corresponda asignar a las dependencias y tribunales administrativos, por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial que se convenga en términos de las negociaciones con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado.

El Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado, representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos del Gobierno Estatal, conforme a lo autorizado por la Legislatura Local en el Decreto número 19 de fecha 29 de diciembre de 2006.

Artículo 6.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2008 asciende a la cantidad de \$1,104,895,658.00, que incluye las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación; su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

GACETA DEL GOBIERNO				18 de diciembre de 2009	18 de diciembre
Página 114					
08	03	01	Cultura Física y Deporte	201'256,914.00	Pilar 1: Segur
09	01	01	Empleo	251'059,680.00	Pilar 2: Segur
09	02	01	Administrativo y Laboral	195'650,297.00	Pilar 3: Segur
09	03	01	Desarrollo Agrícola	572'852,128.00	Cimiento I. C
09	03	02	Fomento a Productores Rurales	17'211,154.00	Cimiento II. I
09	03	03	Fomento Pecuario	63'564,719.00	Cimiento III.
09	03	04	Desarrollo Forestal	92'430,005.00	Fondo Genera
09	03	05	Infraestructura Hidroagrícola	630'546,206.00	Fondo Genera
09	03	06	Fomento Acuicola	7'206,627.00	
09	04	01	Modernización Industrial	189'109,994.00	Artículo 9.- D
09	04	02	Fomento a la Minería	5'898,829.00	Desarrollo
09	04	03	Promoción Internacional	20'124,852.00	Desarroll
09	04	04	Modernización Comercial	122'986,534.00	Salud Se
09	04	05	Investigación, Ciencia y Tecnología	262'346,650.00	Segurida
09	05	01	Promoción Artesanal	26'081,929.00	Medio A
09	05	02	Fomento Turístico	121'940,177.00	Promoc
09	06	01	Modernización de las Comunicaciones y el Transporte	1,917'413,440.00	Agropecu
10	01	01	Coordinación para el Desarrollo Regional	840'074,029.00	Comunic
10	02	01	Desarrollo Urbano	1,998'274,099.00	Desarrollo
10	02	02	Agua y Saneamiento	1,954'561,125.00	Administ
10	03	01	Suelo	76'193,983.00	Fondo Gen
10	03	02	Vivienda	92'584,301.00	Fondo Gen
10	04	01	Energía	11'067,001.00	Servicio de
11	01	01	Protección al Ambiente	532'391,329.00	No Sectori
-	-	-	Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1,578'445,966.00	Servicio
-	-	-	Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado	1,263'881,108.00	Organiz
			Total:	124,359'232,497.00	Previsi
					Previsi
					Participa
					Particip
					Fondo e
					Fondos
					Desarrol
					Artículo 10.
					Podere
					moneri
					201
					202
					203
					204
					205
					206
					207
					208
					210
					211
					212
					213
					214
					215

El Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, se distribuirá entre los programas de conformidad a lo que correspondo asignar a las dependencias y tribunales administrativos, por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial que se convenga en términos de las negociaciones con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado

El Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado, representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos del Gobierno Estatal, conforme a lo autorizado por la Legislatura Local en el Decreto número 19 de fecha 29 de diciembre de 2006.

Artículo 4.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2009 asciende a la cantidad de \$1,145'665,128.00, que incluye las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación; su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 7.- El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el ejercicio fiscal de 2009, importa un monto de \$1,930'711,756.00, que incluye las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación; su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestal que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 9.- El Presupuesto total del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos para el ejercicio fiscal de 2009 asciende a la cantidad de \$121,262'855,523.00, y está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011, y se distribuye por pilares y cimientos para el desarrollo de la siguiente manera:

GACETA DEL GOBIERNO		18 de diciembre de 2009
Página 4		
<p>Artículo 6.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2010 asciende a la cantidad de \$1,256,163,451.00, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación, así como \$20,000,000.00 para los festejos del Bicentenario de la Independencia de México y el Centenario de la Revolución Mexicana. Su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.</p> <p>El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.</p>		
<p>Artículo 7.- El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el ejercicio fiscal de 2010, importa un monto de \$2,146,033,247.00, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación, así como \$10,000,000.00 para los festejos del Bicentenario de la Independencia de México y el Centenario de la Revolución Mexicana. Su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.</p> <p>El Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.</p>		
<p>Artículo 8.- El Presupuesto total del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos para el ejercicio fiscal de 2010 asciende a la cantidad de \$130,625,211,668.00, y está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011, y se distribuye por pilares y conceptos para el desarrollo de la siguiente manera:</p>		
Pilar I: Seguridad Social		71,094,961,947.00
Pilar 1: Seguridad Económica		12,687,803,321.00
Pilar 2: Seguridad Pública		8,901,914,354.00
Consejo I. Coordinación Interinstitucional para Mejorar Políticas Públicas		490,787,372.00
Consejo II. Reforma Administrativa para un Gobierno Transparente y Eficiente		1,047,732,324.00
Consejo III. Financiamiento para el Desarrollo que impulse el Crecimiento		\$3,663,912,119.00
Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas		1,754,019,112.00
Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado		683,988,315.00
Total:		130,625,211,668.00
<p>Artículo 9.- El Presupuesto del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos, se distribuye por sectores de la forma siguiente:</p>		
Desarrollo Social		8,182,211,374.00
Educación, Cultura y Bienestar Social	46,043,318,877.00	
Desarrollo Urbano y Regional	5,388,900,494.00	
Salud, Seguridad y Asistencia Social	24,963,445,410.00	
Seguridad Pública y Procuración de Justicia	8,715,156,791.00	
Medio Ambiente	482,320,755.00	
Promoción para el Desarrollo Social y Combate a la Pobreza	3,213,168,987.00	
Agropecuaria y Forestal		(1,708,630,019.00)
Comunicaciones y Transportes		3,251,388,716.00
Desarrollo Económico e Impulso a la Productividad y el Empleo		864,248,644.00
Administración y Finanzas Públicas		2,084,997,344.00
Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas		1,754,019,112.00
Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado		683,988,315.00
No Serenopable		(1,087,864,981.00)
Servicio de la Deuda	3,049,212,984.00	
Organismos Electorales	551,450,999.00	
Previsiones para el Pago de ADEFAS	2,441,003,000.00	
Previsiones para Contratación de Créditos	6,000,000,000.00	
Participaciones y Aportaciones Federales a Municipios		21,187,211,137.00
Participaciones Municipales	12,280,503,137.00	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,062,512,000.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5,844,286,000.00	
Total:		130,625,211,668.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPÍTULO Y SUBCAPÍTULO (Miles de Pesos)		
CÓDIGO	CAPÍTULO/SUBCAPÍTULO	EJERCIDO 2007
1000	SERVICIOS PERSONALES	810,802.2
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	452,154.6
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,839.1
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	54,942.8
1400	PAGO POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL	52,789.2
1500	PAGO POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ESTÍMULOS	37,804.4
1600	GASTOS DERIVADOS DE CONVENIO	10,972.1
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	37,316.4
2100	MATERIALES Y ÚTILES DE ADMINISTRACIÓN	8,111.5
2200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	11,531.4
2300	MATERIAS PRIMAS, MATERIALES DE PRODUCCIÓN, HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS	1,786.6
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN	997.4
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	563.3
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,997.4
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,280.4
2800	SUSTANCIAS, MATERIALES Y ARTÍCULOS PARA LA SEGURIDAD	48.4
3000	SERVICIOS GENERALES	189,603.5
3100	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BÁSICOS	29,334.7
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	9,205.5
3300	SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA INFORMÁTICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	6,454.1
3400	SERVICIOS COMERCIAL, BANCARIO Y FINANCIERO	7,414.5
3500	ADAPTACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	16,012.3
3600	GASTOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y CEREMONIAL	39,237.5
3700	GASTOS DE TRASLADO Y SERVICIOS OFICIALES	61,944.9
4000	SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y AYUDAS	98,797.3
4600	SUBSIDIOS Y APOYOS AL SECTOR SOCIAL	98,797.3
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	30,414.1
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	4,039.3
5200	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, DE COMUNICACIONES, MEDICO Y DE USO INFORMÁTICO	6,426.0
5300	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	19,948.8
	TOTAL	946,733.5

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPÍTULO Y SUBCAPÍTULO (Miles de Pesos)		
CÓDIGO	CAPÍTULO/SUBCAPÍTULO	EJERCIDO 2008
1000	SERVICIOS PERSONALES	717,050.9
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	618,493.3
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	2,231.6
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	59,055.1
1400	PAGO POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL	58,641.2
1500	PAGO POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ESTÍMULOS	66,741.0
1600	GASTOS DERIVADOS DE CONVENIO	11,888.8
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	43,153.5
2100	MATERIALES Y ÚTILES DE ADMINISTRACIÓN	8,943.9
2200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	14,611.5
2300	MATERIAS PRIMAS, MATERIALES DE PRODUCCIÓN, HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS	1,368.9
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN	1,081.2
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	605.3
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	15,149.3
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,331.9
2800	SUSTANCIAS, MATERIALES Y ARTÍCULOS PARA LA SEGURIDAD	41.5
3000	SERVICIOS GENERALES	231,023.3
3100	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BÁSICOS	32,884.4
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	10,829.7
3300	SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA INFORMÁTICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	14,337.0
3400	SERVICIOS COMERCIAL, BANCARIO Y FINANCIERO	8,378.7
3500	ADAPTACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	13,587.1
3600	GASTOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y CEREMONIAL	82,983.7
3700	GASTOS DE TRASLADO Y SERVICIOS OFICIALES	68,042.6
4000	SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y AYUDAS	131,819.1
4600	SUBSIDIOS Y APOYOS AL SECTOR SOCIAL	131,819.1
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	27,903.9
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	3,504.8
5200	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, DE COMUNICACIONES, MEDICO Y DE USO INFORMATICO	10,000.9
5300	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	14,398.5
TOTAL		1,150,950.7

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPÍTULO Y SUBCAPÍTULO (Miles de Pesos)		
CÓDIGO	CAPÍTULO/SUBCAPÍTULO	EJERCICIO 2009
1000	SERVICIOS PERSONALES	787,418.5
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	558,461.5
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,567.0
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	60,602.8
1400	PAGO POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL	65,249.8
1500	PAGO POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ESTÍMULOS	86,174.0
1600	GASTOS DERIVADOS DE CONVENIO	12,963.4
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	53,037.0
2100	MATERIALES Y ÚTILES DE ADMINISTRACIÓN	17,297.5
2200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	14,090.7
2300	MATERIAS PRIMAS, MATERIALES DE PRODUCCIÓN, HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS	3,057.4
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN	1,550.1
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	496.7
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	14,415.8
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,833.0
2800	SUSTANCIAS, MATERIALES Y ARTÍCULOS PARA LA SEGURIDAD	95.9
3000	SERVICIOS GENERALES	205,500.0
3100	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BÁSICOS	30,942.2
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	11,943.0
3300	SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA INFORMÁTICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	15,584.0
3400	SERVICIOS COMERCIAL, BANCARIO Y FINANCIERO	8,598.0
3500	ADAPTACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	20,582.0
3600	GASTOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y CEREMONIAL	55,508.7
3700	GASTOS DE TRASLADO Y SERVICIOS OFICIALES	61,942.1
4000	SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y AYUDAS	95,288.3
4600	SUBSIDIOS Y APOYOS AL SECTOR SOCIAL	95,288.3
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	36,801.5
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	5,366.2
5200	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, DE COMUNICACIONES, MEDICO Y DE USO INFORMATICO	12,452.8
5300	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	11,557.4
5600	BIENES INMUEBLES	7,325.2
	TOTAL	1,178,045.3

VII. En fecha veintiséis de Marzo del dos mil diez se recibió en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el informe de justificación del recurso de revisión señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó el mismo al COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA a efecto de emitir la resolución correspondiente, y -----

RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por "EL RECURRENTE", conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracciones II y IV, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ----

II. Del estudio realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, el Poder Legislativo, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la multicitada ley. -----

III. Una vez analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y el informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a: -----

SOLICITUD PRESENTADA	RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL SUJETO OBLIGADO
<p><i>De acuerdo con el artículo 12, fracciones VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, que establece como información pública de oficio toda aquella que se desprende del ejercicio del erario público, en mi carácter de ciudadana solicito copia de los presupuestos asignados en 2007, 2008, 2009 y 2010 por capítulos y subcapítulos y de los informes sobre su ejecución en los mismos términos y sobre los mismos ejercicios fiscales. Sin más por el momento, le envío un cordial saludo y me pongo a sus órdenes para cualquier aclaración..</i></p>	<p><i>El SUJETO OBLIGADO al momento de emitir respuesta envía un documento en el que se encuentra únicamente el ejercicio del presupuesto correspondiente a los años dos mil siete y dos mil ocho, señalando en estos únicamente el monto ejercido en cinco capítulos del presupuesto:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Servicios personales.</i> <i>2. Materiales y Suministros.</i> <i>3. Servicios generales.</i> <i>4. Subsidios, transferencias y ayudas.</i> <i>5. Bienes muebles e inmuebles.</i>

MODALIDAD DE ENTREGA: A TRAVÉS DEL SICOSIEM.

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone los presentes recursos de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

- “Artículo 71.-** *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*
- I. Se les niegue la información solicitada;*
 - II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
 - III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*
 - IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.*

Una vez que se cuentan con todos los elementos para resolver el presente recurso de revisión, es pertinente establecer las etapas o pasos que se seguirán a efecto de emitir la resolución correspondiente.

En primer lugar es necesario ubicar los supuestos de temporalidad que establece la ley de la materia, esto es, definir si han sido cumplidos los términos que señala la ley para cada una de las etapas procesales que conforman el procedimiento de acceso a la información.

Posteriormente habrán de precisarse las facultades que le asisten al Sujeto Obligado, así como la naturaleza de la información solicitada, con la finalidad de determinar si es competente para conocer de la solicitud de información origen del presente recurso de revisión y si ha sido violentado el derecho de acceso a la información del hoy recurrente.

Por último, se procederá a analizar la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y los alcances de la misma, esto es, se determinará si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3° de la ley de la materia.

IV. Tal y como se estableció en el considerando anterior se ubicarán los requisitos de temporalidad que establece la Ley:

SOLICITANTE-RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO
1.- FECHA EN LA CUAL PRESENTÓ SU	1.- FECHA EN LA CUAL TUVO

SOLICITUD: <u>23 DE FEBRERO DE 2010.</u>	CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD: <u>23 DE FEBRERO DE 2010.</u>
2.- FECHA LÍMITE EN LA CUAL DEBIÓ HABER RECIBIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>18 E MARZO DE 2010.</u>	2.- FECHA EN LA CUAL ENTREGÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>18 DE MARZO DE 2010.</u>
3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>13 DE ABRIL DE 2010.</u>	
4.- FECHA EN LA CUAL INTERPONE EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>24 DE MARZO DE 2010.</u>	4.- FECHA EN LA CUAL RECIBE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>24 DE MARZO DE 2010.</u>
	5.- FECHA EN LA CUAL EMITE EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN: <u>26 DE MARZO DE 2010.</u>

Derivado del análisis efectuado a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se tiene que las diferentes etapas que integran el procedimiento de acceso a la información han sido desahogadas dentro de los términos que la Ley de la materia establece para tal efecto.

V. Toca el turno ahora de citar las facultades que le asisten al "**SUJETO OBLIGADO**" a fin de determinar si ha sido violentado o no, el derecho a la información previsto por la ley de la materia.

Con base en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se enuncia textualmente:

Artículo 7.- Son sujetos obligados:

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;

- II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.*
- III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;*
- IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;*
- V. Los Órganos Autónomos;*
- VI. Los Tribunales Administrativos.*

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

En atención al numeral antes citado, El Poder Legislativo se encuentra ubicada dentro del supuesto previsto en la fracción II, en este sentido, partiendo de la premisa de que el "SUJETO OBLIGADO" se constituye en un ente cuyo actuar debe apegarse al principio de legalidad, y como tal, dentro de las atribuciones que le asisten se encuentra previsto el atender lo descrito por los numerales 38, 61 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mismos que a la letra establecen:

Artículo 38.- *El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo*

Artículo 61.- *Son facultades y obligaciones de la Legislatura:*

I. Expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno;

...

III. Expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias;

...

XXX. Expedir anualmente, a más tardar el 15 de diciembre, o hasta el 31 del mismo mes, cuando inicie el periodo constitucional el Ejecutivo Federal a iniciativa del Ejecutivo, tanto la Ley de Ingresos del Estado, que establezca las contribuciones de los habitantes como el presupuesto de egresos que distribuya el gasto público y disponer las medidas apropiadas para vigilar su correcta aplicación.

La Legislatura al expedir el Presupuesto de Egresos, aprobará la retribución mínima y máxima que corresponda a cada nivel de empleo, cargo o comisión y en caso de que por cualquier circunstancia se omita establecer dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en el presupuesto anterior.

Cuando se trate de la creación de un nuevo empleo, cuya remuneración no se hubiere fijado, se le asignará la prevista para alguno similar. La retribución estará sujeta a las modificaciones que, en su caso, sean convenidas conforme a la legislación de la materia.

La Legislatura aprobará proyectos para la prestación de servicios conforme a la ley de la materia y las asignaciones presupuestales que cubran los gastos correspondientes a dichos proyectos durante los ejercicios fiscales en que estén vigentes los mismos.

Asimismo, aprobará las adjudicaciones directas de dichos proyectos, conforme a las excepciones previstas por la legislación aplicable.

...

XLVIII. Las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución, las leyes federales o las del Estado le atribuyan.

Artículo 143.- *Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos.*

De los artículos transcritos, en relación con la naturaleza de la información solicitada se aprecia que la misma corresponde al ejercicio del presupuesto asignado al Poder Legislativo del Estado de México en los años dos mil siete, dos mil ocho, dos mil nueve y dos mil diez, razón por la cual éste es competente para conocer las solicitudes de información que han dado origen al presente recurso de revisión.

VI. Como se señaló anteriormente una vez que ha sido determinada la competencia del SUJETO OBLIGADO para conocer la solicitud de información que ha dado origen al presente Recurso de Revisión, corresponde ahora analizar la naturaleza de la información solicitada, esto con la finalidad de determinar si ésta encuadra en los supuestos establecido por la Ley de la materia como Información pública de Oficio, por lo que de las constancias que integran el presente expediente se advierte que la solicitud de información versa sobre el ejercicio del presupuesto asignado a éste por lo que en materia de presupuesto y en referencia al ejercicio del presupuesto asignado la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México establece las siguientes disposiciones:

Artículo 62.- *Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:*

...

VI. *Establecer las bases para la elaboración y aplicación del presupuesto anual del Poder Legislativo;*

Artículo 65.- *Son atribuciones del Presidente de la Junta de Coordinación Política:*

...
XIII. Administrar el presupuesto de egresos de la Legislatura, tomando en cuenta las opiniones del Comité de Administración y de la Junta de Coordinación Política;

Artículo 67 BIS-7.- De conformidad con la representación y proporcionalidad de cada Grupo Parlamentario, la Junta de Coordinación Política acordará la asignación de recursos y locales adecuados a cada uno de ellos. Adicionalmente a esas asignaciones, la Junta de Coordinación Política dispondrá el presupuesto para cada Grupo Parlamentario.

Artículo 67 BIS-8.- Todas las prerrogativas que no sean dietas serán acordadas y ejercidas a través del Grupo Parlamentario.

Artículo 67 BIS-9.- El presupuesto anual de los grupos parlamentarios se incorporará a la cuenta pública del Poder Legislativo, para su acreditación administrativa. De dicho documento se remitirá un ejemplar a la Contraloría del Poder Legislativo y al Órgano Superior de Fiscalización.

Artículo 76 BIS.- Son atribuciones del Comité de Administración:

I. Conocer y opinar sobre las transferencias y ampliaciones presupuestales que se requieran para el mejor funcionamiento de la Legislatura;

II. Vigilar que se ejerza el presupuesto de acuerdo a la programación y calendarización aprobadas.

De lo expuesto se aprecia la estrecha relación que existe entre la solicitud de información y el ejercicio del presupuesto que lleva a cabo el Poder Legislativo del Estado de México, por lo que es posible determinar que la información solicitada encuadra en los supuestos establecidos por la Ley de la materia como Información Pública de Oficio, esto es, información que debe estar disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares aun sin necesidad de que exista alguna solicitud de información, ya que la Legislación de la materia enuncia literal:

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...
VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

...

En conclusión por cuanto hace a la naturaleza de la información solicitada encuadra en los supuestos establecidos por la Ley como INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO.

VII. Ahora es pertinente analizar la respuesta que dio origen al recurso de revisión que hoy nos ocupa:

Tal y como se señaló en el cuerpo de la presente resolución el SUJETO OBLIGADO a manera de respuesta informa sobre el presupuesto ejercido durante los años dos mil siete y dos mil ocho, mismo que se encuentra dividido en cinco capítulos, a saber:

- Servicios personales.
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales.
- Subsidios, Transferencias y ayudas.
- Bienes muebles e inmuebles.

De la respuesta emitida por el Sujeto Obligado a la solicitud de información se desprende en primer lugar que ésta se encuentra incompleta, toda vez se limita a informar sobre el presupuesto correspondiente a los años dos mil siete y dos mil ocho, señalando que no se han generado los reportes correspondientes a los años subsecuentes, esto es dos mil nueve y dos mil diez.

De la lectura anterior y en relación con los antecedentes que se encuentran en el cuerpo de la presente resolución, se advierte que al entregar información correspondiente a dos años sin precisar los subcapítulos en los que fue ejercido el presupuesto es factible concluir que el Sujeto Obligado no cumple con el procedimiento de acceso a la información, razón por la cual no es posible tener por cumplida la obligación de acceso a la información pública.

Sin embargo, como se señaló en los ANTECEDENTES del recurso de revisión en que se actúa en fecha veintiseis de abril del presente año, vía informe de justificación el SUJETO OBLIGADO adjunta una serie de documentos en los cuales se consigna lo siguiente:

- Las Gacetas del Gobierno en los cuales se consigna el presupuesto de egresos del Poder Legislativo correspondiente a los años dos mil siete, dos mil ocho, dos mil nueve y dos mil diez, sobre los cuales refiere el hoy RECURRENTE.
- Presupuesto de egresos, por Capítulo y Subcapítulo, tal y como fue requerido de origen, esto es:

1000	SERVICIOS PERSONALES
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES
1400	PAGO POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL
1500	PAGO POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ESTÍMULOS
1600	GASTOS DERIVADOS DE CONVENIO

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS
2100	MATERIALES Y ÚTILES DE ADMINISTRACIÓN
2200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
2300	MATERIAS PRIMAS, MATERIALES DE PRODUCCIÓN, HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS
2800	SUSTANCIAS, MATERIALES Y ARTÍCULOS PARA LA SEGURIDAD

3000	SERVICIOS GENERALES
3100	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BÁSICOS
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
3300	SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA INFORMÁTICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES
3400	SERVICIOS COMERCIAL, BANCARIO Y FINANCIERO
3500	ADAPTACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN
3600	GASTOS DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y CEREMONIAL
3700	GASTOS DE TRASLADO Y SERVICIOS OFICIALES

4000	SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y AYUDAS
4600	SUBSIDIOS Y APOYOS AL SECTOR SOCIAL
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
5200	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, DE COMUNICACIONES, MEDICO Y DE USO INFORMÁTICO
5300	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
5600	BIENES INMUEBLES

Como es posible identificar de la documentación inserta el SUJETO OBLIGADO ha hecho del conocimiento al hoy recurrente, de manera específica sobre la manera en que el Poder Legislativo ha ejercido el presupuesto asignado, tal y como fue solicitado, esto es, señalando los capítulos y subcapítulos que integran los egresos del mismo, de igual manera no pasa desapercibido a este órgano garante el hecho de que por cuanto hace al ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil diez, el Sujeto Obligado manifiesta que al no haberse cerrado el ejercicio a la fecha no se han generado los reportes correspondientes.

Acto el anterior que complementa el actuar de el Poder Legislativo del Estado de México, trayendo como consecuencia mayor precisión en la respuesta emitida por éste y por ende beneficia el procedimiento de acceso a la información pública.

De lo anteriormente expuesto resulta evidente que el cambio de respuesta del SUJETO OBLIGADO, aunado a que la misma es coincidente con lo requerido, en este supuesto donde debe entenderse que la inconformidad planteada ya no existe, por lo que resulta innecesario ordenar se haga llegar nuevamente lo ya remitido vía informe de justificación; incluso, dicha entrega de información se verá perfeccionada al momento en que se haga del conocimiento del RECURRENTE a través de la notificación de la resolución correspondiente.

Es por eso que para este Órgano Garante el contenido y alcance del cambio de respuesta y la entrega de la información materia de la litis, proporcionada al **RECURRENTE** no pierde su validez jurídica como elemento para resolver en el presente recurso. En todo caso lo que se demuestra con este cambio, es que el **SUJETO OBLIGADO** pretende sujetarse a la normatividad en cita y busca subsanar mediante la entrega en el informe de justificación de la información requerida.

Sustenta lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial emitido por la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**:

Registro No. 168189

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta elementos

XXIX, Enero de 2009

Página: 605

Tesis: 2a.IJ. 205/2008

Jurisprudencia

Materia(s): Común

CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 8o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. OPERA CUANDO LA AUTORIDAD RESPONSABLE AL RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO EXHIBE LA CONTESTACIÓN A LA PETICIÓN FORMULADA, QUEDANDO EXPEDITOS LOS DERECHOS DEL QUEJOSO PARA AMPLIAR SU DEMANDA INICIAL, PROMOVER OTRO JUICIO DE AMPARO O EL MEDIO ORDINARIO DE DEFENSA QUE PROCEDA. De la interpretación de los artículos 73, fracción XVI y 80 de la Ley de Amparo, se concluye que la causa de improcedencia del juicio de garantías consistente en la cesación de efectos del acto reclamado, se actualiza cuando ante la insubsistencia del mismo, todos sus efectos desaparecen o se destruyen de forma inmediata, total e incondicionalmente, de manera que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la violación constitucional. Ahora bien, el hecho de que la autoridad responsable al rendir su informe justificado exhiba la respuesta expresa a la petición de la parte quejosa, producida durante la tramitación del juicio de amparo, significa, por una parte, que los efectos de la falta de contestación desaparecieron, de manera que las cosas volvieron al estado que tenían antes de la violación al artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por otra, que **respecto del contenido de dicha contestación, el quejoso puede ampliar su demanda inicial, promover otro juicio de amparo o el medio ordinario de defensa que proceda, toda vez que se trata de un nuevo acto.**

Contradicción de tesis 164/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Décimo Quinto, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 19 de noviembre de 2008. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Hilda Marcela Arceo Zarza.

Tesis de jurisprudencia 205/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del tres de diciembre de dos mil ocho.

Ejecutoria:

I.- Registro No. 21460

Asunto: CONTRADICCIÓN DE TESIS 164/2008-SS.

Promovente: ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO Y DÉCIMO QUINTO, AMBOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Localización: 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; XXIX, Marzo de 2009; Pág. 874;

En conclusión **se tiene por satisfecha y cumplida en sus términos la solicitud de información planteada.**

En virtud de ello, este Órgano Garante considera que al anexarse el Reglamento de referencia se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia, que a la letra dispone:

Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Por lo que al quedar sin materia el recurso, deberá de sobreseerse. Por analogía, resulta pertinente citar el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

SOBRESEIMIENTO, LAS CUESTIONES DE, NO FORMAN PARTE DE LA LITIS. *Las cuestiones de sobreseimiento, por ser del orden público no forman parte de la litis, es decir, para que el Juez de Distrito las plantee y resuelva, no es indispensable que surjan de la demanda y de los informes justificados, que en el juicio de garantías hacen las veces de contestación de aquella. Quinta Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, pág. 1717.*

Amparo administrativo en revisión 1629/39. Sindicato de Propietarios de la Línea de Autotransportes de "México, Cuernavaca, Acapulco", "Flecha Roja". 13 de junio de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: Agustín Gómez Campos.

En este orden de ideas se exhorta al SUJETO OBLIGADO a fin de que observe con precisión los puntos siguientes:

- 1.- Proporcione las respuestas requeridas en los términos y modalidad de entrega solicitados.
- 2.- Observe los términos y plazos establecidos para cada una de las etapas que integran el procedimiento de acceso a la información.

Asimismo, debe hacerse del conocimiento del "SUJETO OBLIGADO", a que es obligación impostergable apegarse a la normatividad en cita, ya que la inobservancia implica hacerse acreedor a las sanciones contempladas dentro de la misma, específicamente por cuanto hace a los artículos 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESOLUCIÓN

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO RESUELVE

PRIMERO.- SE SOBRESEE el recurso de revisión interpuesto en contra de “EL SUJETO OBLIGADO”, el Poder Legislativo del Estado de México, con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando SÉPTIMO de la presente resolución.

SEGUNDO.- El Poder Legislativo del Estado de México es “EL SUJETO OBLIGADO” competente y quien posee la información requerida por “EL RECURRENTE”.

TERCERO.- Se **exhorta** al SUJETO OBLIGADO, a fin de que:

- 1.- Proporcione las respuestas requeridas en los términos y modalidad de entrega solicitados.
- 2.- Observe los términos y plazos establecidos para cada una de las etapas que integran el procedimiento de acceso a la información.

CUARTO.- Notifíquese a “EL RECURRENTE”, asimismo remítase a la Unidad de Información del “SUJETO OBLIGADO”.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.

NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY

ASÍ, POR MAYORÍA, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 06 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO; IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO
PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO
MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO
COMISIONADO

ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

SERGIO ARTURO
VALLS ESPONDA
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO
CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO
DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 06 DE MAYO DE 2010,
EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00328/INFOEM/IP/RR/A/2010